

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,805	1 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
2	36,806	2 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
3	36,806	2 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	36,806	2 de abril	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
5	36,806	2 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
6	36,807	3 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso
7	36,807	3 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
8	36,807	3 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
9	36,807	3 de abril	Aviso Adjudicacion Titulo Supletorio y Aviso Titulo Supletorio Olancho
10	36,808	4 de abril	Avisos de Titulos Supletorios
11	36,808	4 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Ocotepeque
12	36,808	4 de abril	Aviso de Titulo Supletorios en Choluteca y Copan
13	36,810	7 de abril	Aviso del Juzgado COntencioso y Aviso Juzgado de Letras Seccion Judicial Comayagua
14	36,810	7 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
15	36,810	7 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
16	36,810	7 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
17	36,810	7 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
18	36,810	7 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
19	36,810	7 de abril	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
20	36,810	7 de abril	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
21	36,810	7 de abril	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
22	36,811	8 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
23	36,811	8 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
24	36,811	8 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia
25	36,812	9 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
26	36,812	9 de abril	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor, Aviso Juzgado Letras Contencioso
27	36,812	9 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
28	36,813	10 de abril	Aviso Juzgado de Letras Seccional Copan Ruinas
29	36,813	10 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
30	36,813	10 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Titulo Supletorio
31	36,814	11 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
32	36,814	11 de abril	Aviso Comunicacion Edictal
33	36,814	11 de abril	Aviso de Comunicacion Edictal
34	36,816	15 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
35	36,816	15 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso
36	36,816	15 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
37	36,817	16 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Herencia
38	36,818	21 de abril	Avisos de Titulos Supletorios
39	36,818	21 de abril	Avisos Titulos Supletorios
40	36,818	21 de abril	Aviso Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
41	36,818	21 de abril	Aviso Titulo Supletorio
42	36,818	21 de abril	Aviso Titulo Supletorio Ocotepeque
43	36,818	21 de abril	Avisos de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan
44	36,818	21 de abril	Avisos de Titulos Supletorios de Ocotepeque
45	36,818	21 de abril	Aviso de Titulo Supletorio
46	36,818	21 de abril	Aviso de un Titulo Supletorio
47	36,818	21 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
48	36,819	22 de abril	Avisos de Titulos Supletorios
49	36,819	22 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
50	36,819	22 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
51	36,819	22 de abril	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
52	36,819	22 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso de Administrativo
53	36,819	22 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
54	36,819	22 de abril	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
55	36,820	23 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
56	36,820	23 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
57	36,820	23 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
58	36,820	23 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
59	36,820	23 de abril	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
60	36,820	23 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
61	36,821	24 de abril	Aviso de Titulo Supletorio
62	36,822	25 de abril	Aviso de Titulo Supletorio
63	36,822	25 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
64	36,822	25 de abril	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
65	36,822	25 de abril	Aviso de un Titulo Supletorio
66	36,822	25 de abril	Aviso Titulo Supletorio
67	36,822	25 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
68	36,822	25 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
69	36,824	28 de abril	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
70	36,824	28 de abril	Avisos de Titulos Supletorios
71	36,824	28 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Ocotepeque
72	36,824	28 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
73	36,826	30 de abril	Avisos de Juzgado Letras Contencioso
74	36,826	30 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS BOTÁNICAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.

El representante o apoderado legal:

Santiago Ruiz Cabus

Actuando en representación de la empresa:

NATIVET HONDURAS S.A DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.

De Nombre Comercial:

PROGRANIC MEGA 76.85 SL

Ingrediente activo:

76.85% Extracto de gobernadora (larrea tridentata)

Grupo al que pertenece:

Botánico

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ULTRAQUIMIA AGRÍCOLA, S.A DE C.V./MÉXICO

Tipo de Uso: **Fungicida, Bactericida**

EXPSENASA: 2410-3343

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de marzo de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

1 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **VENANCIO MARTINEZ MARTINEZ**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con orden de ingreso **0801-2024-00889**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, "para la nulidad de un acto administrativo particular, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal del que fue objeto y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la Cancelación del Acuerdo de Nombramiento hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Pago de costas del juicio.- Poder." En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1714-2024, de fecha 22 de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), contenido en el en el Oficio SEDS-SG-05937-2024, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOGADA CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 A. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante Resolución número **117-2025** de fecha 27 de enero del año 2025, mediante contrato de fecha 21 de mayo del año 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 17462, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMÁN S. DE R. L.**, con número de **RTN: 08019999409146**, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **AGENCIA LATINOAMERICANA DE COMERCIO Y ALMACENAMIENTO, S.A. (ALCA)** de nacionalidad panameña, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA FARSIMÁN S. DE R.L.**, la licencia como distribuidor de la empresa concedente **AGENCIA LATINOAMERICANA DE COMERCIO Y ALMACENAMIENTO, S.A. (ALCA)**, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2026**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, distribuir los siguientes productos: **1. Axaban-Denk 2.5 mg, tamaño 120; 2. Axaban-Denk 5 mg, tamaño 120; 3. Axaban-Denk 2.5 mg, muestra médica tamaño 144; 4. Axaban-Denk 5 mg muestra médica, tamaño 144. (F) y (S) CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Yobany Guevara Palma, con orden de ingreso número **0801-2022-00614**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia y Descentralización. Se declare la ilegalidad y su nulidad se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto del que eh sido objeto. Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como se; a) Restitución al cargo; y, b) Pago se los sueldos dejados de percibirá partir de la fecha de la cancelación; tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompaña documentos.- Petición.- Poder.- Afentamente.

ABG. CINTHIA CENTENO
SECRETARÍA ADJUNTA

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE
COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE MANUEL CAMPOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Río Colorado, Capucas, en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1951-00028**, se hace saber que es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Río Colorado, en el municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **UNO PUNTO DOS MANZANAS (1.02 MZ)**. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias; **al NORTE**, colinda con Ángel María Estévez; **al SUR**, colinda con calle por medio con Iradel Mejía Lara; **al ESTE**, colinda con Élidea Estévez; **al OESTE**, colinda con calle por medio con Santos Mejía. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo de 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2. J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **NELIS LEYDE PORTILLO LARA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en Santa Rosita, en el municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1408-1969-00063**, se hace saber que es dueña desde hace más de QUINCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el Sitio Caltatato, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (22.50 MZ)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con José Luis Alvarado; **al SUR**, colinda con Mario Portillo; **al ESTE**, colinda con Nelson Tabora; **al OESTE**, colinda con Francis Reyes. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada a las señoras CRISTINA PORTILLO MEJÍA y MARÍA VILMA PORTILLO MEJÍA, en fecha diez del mes de mayo del año dos mil siete, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SOCORRO MARIBEL PAZ MONGE**, quien es mayor de edad, casada, maestra de educación primaria, hondureña, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1974-00005**, se hace saber que es dueña desde hace más de ONCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de **UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (1.96 HAS) o DOS PUNTO OCHENTA Y UNO MANZANAS (2.81 MZS)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con Río por medio con Manuel Antonio Romero Calidonio; **al**

SUR, colinda con calle por medio con José Hipólito Solís Fuentes; **al ESTE**, colinda con José Adán Lemus España y María Amílcar España López; **al OESTE**, colinda con José Alvarado López. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor **ANDRÉS LEMUS ROMERO**, en fecha veintiuno del mes de enero del año dos mil trece, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE SANTOS SAAVEDRA PAZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00252**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, demanda en materia especial de personal para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización. Se declare la ilegalidad y su nulidad. - Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que he sido objeto. - Se adopte las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: a) Restitución a un cargo de igual o categoría y sueldo; y, b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación, en relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 158-2023 de fecha 16 de enero del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de noviembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS**, actuando en su condición de representante procesal del señor **MELVIN ANTONIO ESTRADA GALO, MIGUEL ANGEL FLORES REYES, DORIS ESTRELLA LAINEZ AGUILAR, ALVARO DAVID OLIVA SALGADO, CRISTHYAN JOEL ALEMAN ZELAYA, HOLMAN EMILIO ZELAYA CORRALES Y TELMA ELIZABETH AMAYA SEVILLA**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00817**, en contra el **ESTADO DE HONDURAS a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, contraída a solicitar demanda en materia personal para que se declare la nulidad de actos administrativos por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria aun siendo dirigentes sindicales sin seguir el procedimiento del juicio sumario por gozar de fuero sindical como miembros de la junta directiva central de SITRAECAD con evidente violación a los convenios 87 98 y 111 de la O.I.T. sobre libertad sindical.- Violación a las garantías constitucionales del derecho al trabajo, a la estabilidad laboral.- Al ordenamiento jurídico aplicable.- Se invoca jurisprudencia judicial.- Reconocimiento de una situación individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a sus cargos en iguales o mejores condiciones por medio de la nueva institución creada “La Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras”, antes “Dirección Ejecutiva de Cultura Artes y Deportes”, o la dependencia que se les notifique en estricto cumplimiento al artículo 124-c de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo número 266-2013 “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento en la Transparencia en el Gobierno”.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde su cancelación hasta que se produzca sus reinstalaciones con los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargo de igual o mejor categoría.- Pago de décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas, quinquenios de manera retroactiva desde que fueron reconocidos legalmente y demás derechos proporcionales.- Nulidad de los acuerdos de nombramiento de los sustitutos.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **RONALD ABELARDO CERRATO IZAGUIRRE**, quien confirió poder al Abogado **ÁNGEL ANTONIO MENDOZA VELÁSQUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00156**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo CI-IP-064-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Implementador de Herramientas y Procesos Catastrales del Instituto de la Propiedad, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse, antigüedad, pago de décimo tercer, décimo cuarto y vacaciones adeudadas, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **LEINY ESTHER GUERRERO HERRERA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00451**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo (cancelación del cargo) consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 146-SRH-2024 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) y rectificado mediante Acuerdo No. 183-SRH-2024 emitido por la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para restablecimiento se adopten las medidas de: 1) el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, 2) a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida el cargo más el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia.- Se anexan documentos.-Petición.- Poder

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Delmis Consuelo Jiménez Álvarez**, incoando demanda en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular, **Acuerdo No. 134-SEP-2024**, por no ser dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo, que en sentencia definitiva condenatoria

se declare la nulidad del acuerdo mediante el cual haya sido nombrado mi sustituto en el cargo que venía desempeñando.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para el pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de recibir a título de indemnización de daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajuste e incrementos salariales, que se origine durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-2000.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición. Poder.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JOSE RODOLFO BULNES AGUILERA**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto tácito constituido por la nota de **CANCELACIÓN** de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI), quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00064**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

SECRETARIO, POR LEY

2 A. 2025

AVISO DE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, **HACE SABER:** Al público en general y para los efectos de Ley, que en fecha primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó a este despacho el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con domicilio en Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, del bien inmueble que se describe a continuación: **UN LOTE DE TERRENO DE MIL DOSCIENTOS OCHO CON PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (1,208.02M2)**, ubicado en la Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento Olancho, siendo sus límites especiales: **AL NORTE**, con Miguel Ruiz, calle de por medio; **AL SUR**, con Adalid Martínez, calle de por medio; **AL ESTE**, con Yamileth Amador; **AL OESTE**, con William Amador, calle de por medio; inmueble antes descrito que lo hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida por **MÁS DE VEINTE AÑOS**. Se ofrece información testifical de los señores: a) **GABRIEL RUIZ**, b) **ALEJANDRO MARADIAGA**; y, c) **LESLY LORENA VELASQUEZ**.- Lo presenta el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**.-El presente aviso será publicado por tres veces de treinta en treinta días, en el Diario Oficial La Gaceta.

Juticalpa, Olancho 10 de enero del año 2025.

AZUCENA PERDOMO MEJIA

SECRETARIA

3 F, 3 M. y 3 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROBERTO ADELMO LOBO ESPINAL**, solicitando, **TÍTULO DE PROPIEDAD**, en el Expediente número **036-2024**; de **UN INMUEBLE** ubicado en la entrada a Aldea de el Bijagual, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que se describen a continuación, tiene una área superficial es de **SEIS PUNTO CERO SIETE MANZANAS (6.07Mz)** equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (42,410 M2)**, teniendo como colindantes los siguientes: **AL NORTE**, Calle Real de por medio y con terreno propiedad de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL SUR**, con herederos **BLAS MOYA** y con terrenos de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL ESTE**, con carril de por medio y terreno de **ROBERTO ADELMO LOBO**; y, **AL OESTE**, con calle real de por medio con el **CREL RUBI**

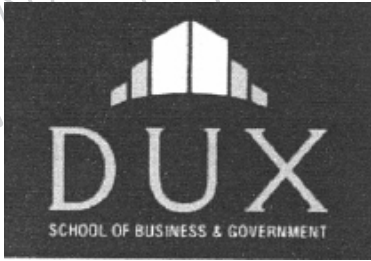
LOBO; el cual ha estado en posesión tranquila buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: E ininterrumpida por más de 12 años, dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical **NELSA GAVARRETE MENJIVAR, ANTONIO MARCOS GUILLEN SALE Y JORGE RAMIRO LOPEZ MOYA**.

Juticalpa, 20 de noviembre del año 2024.

**BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA**

3 F., 3 M y 3 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-4545
Fecha de Presentación: 2024-07-10
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA S.A. DE C.V.
Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
VILMA IRACEMA PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DUX
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación específicamente, Escuela de Negocios de la Universidad proporcionando maestrías, doctorados, certificaciones, diplomados, ofreciendo educación continua y capacitaciones en área universitaria, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 23 A. y 9 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE**, otorgada mediante resolución número 248-2025 de fecha 21 de febrero del año 2025, mediante carta de representación que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE** presentada por la Abogada **MARLEN ROSARIO AGUILAR MOLINA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de carné 28853, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R. L. DE C.V.)**, con RTN 08019003245456, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **JINAN BIOBASE BIOTECH CO, LTD.** de nacionalidad china, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** a la sociedad mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R. L. DE C.V.)**, LA **LICENCIA DE REPRESENTANTE** como concesionaria de la empresa concedente **JINAN BIOBASE BIOTECH CO, LTD.** de forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, queda autorizada a participar y comercializar en todo su territorio, por cuenta propia o como su representante en todo tipo de licitaciones públicas ya sean regionales, por invitación nacionales o internacionales los productos fabricados y distribuidos por su entidad **JINAN BIOBASE BIOTECH CO, LTD.**, esto incluye los siguientes equipos: **AUTOCLAVE; COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R. L. DE C.V.)** cuenta con el apoyo solidario de parte de **JINAN BIOBASE BIOTECH CO, LTD.** en lo concerniente a la promoción, venta, registros, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo relacionado a la comercialización. (F) y (S) **Msc CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, mediante Acuerdo No. 012-2025 (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y

registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **Edgardo Chávez Miranda**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00310**, de nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el **Acuerdo No. SE-118-2024**, de fecha uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad (IP), el cual fue dictado sin seguirse el debido proceso que ordena el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad, aprobado mediante Acuerdo-CD-IP-56-20211, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,793 de fecha 11 de abril del 2012, inobservancia del proceso en virtud que se transgredió lo que ordena el artículo 85 de ese mismo reglamento que establece que para decidir sobre las personas que serán afectadas por la supuesta cesantía, la autoridad nominadora deberá tener en cuenta el desempeño del puesto y los años en servicio en la administración pública, lo cual no fue tomado en consideración al momento de dictar el acto que hoy se solicita su nulidad absoluta, tal como se demostrará en la ventilación del proceso establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, así como la adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de su derecho como ser el reintegro al cargo que ocupaba a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha en que se ejecute la sentencia.- Más el pago de los demás derechos que se produzcan en la secuela del juicio, reservándose el derecho al pago de indemnización laboral (prestaciones laborales), de no desearlo así al momento de su ejecución.- Pago de las costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **Oscar Armando Salgado Nuñez**, en su condición de representante procesal del señor **Henry Geovanny Salgado Nuñez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad y la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por separación o retiro voluntario emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pagos de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salarios en ausencia sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales desde la fecha ejecutiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **MANUEL DE JESUS ORDOÑEZ OSORIO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00093**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, demanda contenciosa administrativa especial en materia personal, para que en sentencia definitiva se declare la ilegalidad y nulidad de un acto de la administración pública de carácter particular cuyo objeto fue la cancelación de un

servidor público, consistente en el Acuerdo de Cancelación NRO. **ADUANAS-DE-GNGTH-006-2025**, notificada en fecha 31 de enero del 2025; emitido por parte de la Administración Aduanera de Honduras (AAH); por haber sido dictada infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y como consecuencia el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y en concepto de una indemnización a título de daños y perjuicios pago de salarios dejados de percibir, y demás derechos y conquistas laborales causados durante el curso del proceso hasta que se materialice el reintegro. Condena en costas. Se acompaña certificación autenticada del acto impugnado y demás documentos. Se confiere poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **IDALMA SARAY CABRERA HERNANDEZ**, interponiendo Demanda en materia de Personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00129**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, "Demanda Contenciosa Administrativa Especial en Materia de Personal, para que en sentencia definitiva se declare la ilegalidad y nulidad de un acto de la administración pública de carácter particular cuyo objeto fue la cancelación de un servidor público, consistente en el acuerdo de cancelación No. 060-SG-2025, notificado en fecha 4 de febrero del 2025; emitido por parte del Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); por haber sido dictada infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y como consecuencia el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, y en conceptos de una indemnización a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir, y demás derechos y conquistas laborales causadas durante el curso del proceso hasta que se materialice el reintegro. Condena en costas. Se acompaña certificación autenticada del acto impugnado y demás documentos. Se confiere poder."

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA
SECRETARIO ADJUNTO

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de enero del año 2025, comparece el señor RICARDO FRANCISCO NUÑEZ BANEGAS, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2025-00010, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se interpone especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos. Costas del juicio; en relación al acuerdo No. CI-IP-511-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024 emitido por el Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor WALTHER JOSUE TINOCO URBINA, incoando demanda Contenciosa Administrativa con orden de ingreso 0801-2024-00917, vía Procedimiento en materia Personal, contra el Estado de Honduras a través del INSTITUTO DE PROPIEDAD, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal.-Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro del puesto de trabajo, más el pago de los perjuicios, desde la fecha de cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Pago de incremento salariales selectivos que se produzcan en el tiempo que dure el litigio, derechos adquiridos, décimo tercer mes, décimo cuarto, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que

hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente. Se acompañan documentos. - Costas del juicio. Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

3 A. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado JORGE OMAR CASCO RUBI quien actúa en representación de la señora TANIA VANESSA MARIA ALEJANDRA CASCO RUBI, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número 0801-2024-00773, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA LA NULIDAD DEL ACUERDO N° 341-SRH-2024 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, NOTIFICADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AL SER EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR MEDIANTE EL CUAL SE AFECTA LA RELACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE EMPLEO PÚBLICO.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACIÓN ILEGAL, INCONSTITUCIONAL E INCAUSADA DEL CARGO, COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL REINTEGRO AL CARGO DEL QUE MI REPRESENTADA HA SIDO ILEGALMENTE DESTITUIDA, PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS, BONIFICACIONES, DÉCIMO TERCER MES Y DÉCIMO CUARTO MES, PAGO Y REAJUSTES DE QUINQUENIOS, PAGO DE ÍNDICE INFLACIONARIO, REAJUSTE SALARIAL POR AUMENTOS GENERALES A EMPLEADOS PÚBLICOS Y DEMÁS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A MI REPRESENTADA LEGAL O CONVENCIONALMENTE. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE RELACIONAN CON CLARIDAD LOS HECHOS DE LA DEMANDA CON LOS MEDIOS DE PRUEBAS QUE SE PRETENDE UTILIZAR. PODER. PETICIÓN.- En relación al acuerdo N° 341-SRH-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, notificado el 17 de septiembre de 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

3 A. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de conformidad con el Auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por la señora **NORMA YAMILETH LOPEZ ESPINOZA**, quien es mayor de edad, ama de casa, soltera, hondureña, con DNI número **1407-1984-00154** y con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Lucerna departamento de Ocotepeque se manda a que se proceda a publicar: La solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno que se describe así: PRIMERO: UN LOTE DE TERRENO con un área de CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOS MANZANAS (57.2 MZ), ubicado en el lugar denominado Llano el Quequesque, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y colindancias siguientes: ESTACIÓN 1-2: mide 120.50 metros, rumbo N 84°45'45.1" E, ESTACIÓN 2-3: mide 46.52 metros, rumbo N 84°26'55.4" E, ESTACIÓN 3-4: mide 38.10 metros, rumbo N 81°41'59.1" E, ESTACIÓN 4-5: mide 27.29 metros, rumbo S 81°34'22.9" E, ESTACIÓN 5-6: mide 16.31 metros, rumbo N 88°14'34.8" E, ESTACIÓN 6-7: mide 22.16 metros, rumbo S 78°17'4.0" E, ESTACIÓN 7-8: mide 26.93 metros, rumbo S 74°55'53.4" E, ESTACIÓN 8-9: mide 23.60 metros, rumbo S 53°36'56.3" E, ESTACIÓN 9-10: mide 15.65 metros, rumbo S 26°33'54.2" E, ESTACIÓN 10-11: mide 51.57 metros, rumbo S 59°2'10.5" E, ESTACIÓN 11-12: mide 19.31 metros, rumbo N 67°2'10.4" E, ESTACIÓN 12-13: mide 11.39 metros, rumbo N 9°51'37.5" O, ESTACIÓN 13-14: mide 36.45 metros, rumbo N 43°51'12.8" E, ESTACIÓN 14-15: mide 14.18 metros, rumbo N 28°11'28.7" E, ESTACIÓN 15-16: mide 24.17 metros, rumbo N 24°26'38.2" E, ESTACIÓN 16-17:

mide 11.66 metros, rumbo N 59°2'10.5 E, ESTACIÓN 17-18: mide 8.54 metros, rumbo N 69°26'38.2" E, ESTACIÓN 18-19: mide 17.46 metros, rumbo N 76°45'34.1" E, ESTACIÓN 19-20: mide 16.40 metros, rumbo S 37°34'6.9" E, ESTACIÓN 20-21: mide 15.81 metros, rumbo S 1817,4* E, ESTACIÓN 21-22: mide 8.06 metros, rumbo N 82°52'29,9 , ESTACIÓN 22-23: mide 23.85 metros, rumbo S 33° /'25.9" E, ESTACIÓN 23-24: mide 13.89 metros, rumbo S 59°44'36.8" E, ESTACIÓN 24-25: mide 62.63 metros, rumbo S, 51°28'59.1' E, ESTACIÓN 25-26: mide 33.07 metros, rumbo S 69°34'16.7" E, ESTACIÓN 26-27: mide 10.36 metros, rumbo S 30°50'19.0" E, ESTACIÓN 27-28: mide 21.08 metros, rumbo S 46°3'52.9" E, ESTACIÓN 28-29: mide 14.39 metros, rumbo S, 24°19'6.1 E, ESTACIÓN 29-30: mide 66.23 metros, rumbo S 38°4'3.5" E, ESTACIÓN 30-01: mide 17.42 metros, rumbo S 32°30'27.1" E, dicho lote de terreno se desprende de uno de mayor extensión; SEGUNDO: Dicho lote de terreno lo obtuvo por medio de compra y venta que hizo con el señor ARMANDO ANTONIO MEJIA ESPINOZA, quien le entregó a mi representada únicamente DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, el cual no es inscribible del que por este acto acompaño su original debidamente autenticado, con el cual acredita que tiene más de veintiún años de poseer quieta, pacífica e ininterrumpidamente dicho lote de terreno; no existiendo en el mismo otros poseedores proindiviso que simulen o pretendan.- Dicho inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez (10) años y que no hay otros poseedores.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

4 F. 4 M., y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN**RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.****Extracto de Título Supletorio de Dominio**

Expediente 0404-2025-002

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025) se presentó ante este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, promovida por el señor **MANUEL DE JESUS MARROQUIN ZALDIVAR**, representado por el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, terreno que se describe de la siguiente forma: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Tierra Fría I, municipio de Santa Rita, departamento de Copán, con una área superficial de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (2759.50 MTS²), equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (3957.83 VRS²) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA DE MANZANA (0.40 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S 69°26'38"E, mide 8.54 metros, con Miguel Marroquín; del punto 2-3 rumbo S 38°39'35" E, mide 19.21 metros, con Miguel Marroquín; del punto 3-4 rumbo N 52°45'55" E, mide 31.40 metros, con Miguel Marroquín; del punto 4-5 rumbo S 19°21'32" E, mide 78.43 metros, con Antonio Pórtela; del punto 5-6 rumbo N 54°27'44" O, mide 25.81 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 6-7 rumbo N 79°12'57" O, mide 21.38 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 7-8 rumbo N 76°36'27" O, mide 21.59 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 8-9 rumbo N 00°00'00" E, mide 15.00 metros, colinda con camino por medio con Antonio Pórtela; del punto 9-10 rumbo N 46°23'50" O, mide 29.00 metros, con camino por medio con Antonio Pórtela; y, del punto 10-1 rumbo N 42°52'44" E, mide 19.10 metros; con calle por medio con Jesús López Pórtela. - Sin nada más que agregar, firmo la presente en fecha 09 de enero del 2025.

ABG. ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.- SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN** Aldea Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**. Extensión del predio **04 HAS. 38 AS, 97.81 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)**, según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A.- **COLINDANCIAS: NORTE, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES; ESTE, RÍO CHOLUTECA, DE POR MEDIO CON VICENTE ESPINAL; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**. El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por el señor **DONAN ALEXANDER SANCHEZ GARCIA**, sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea Azacualpa Grande del municipio de Erandique, departamento de Lempira, con una área de treinta y cinco (35) manzanas de extensión superficial, cuyos límites son los siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de la señora Berta Membreño; AL SUR, colinda con propiedad del señor Alexander Sánchez; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Marco Reyes; y, AL OESTE, con propiedad del señor Pompilio Faustino Orellana Díaz; con los puntos y coordenadas siguientes: Al Norte, de la estación 1 a la estación 2, mide doscientos setenta punto veinticuatro metros (270.24 mts); de la estación 2 a la estación 3, mide doscientos noventa y cuatro punto veinte metros (294.20 mts); de la estación 3 a la estación 4, mide doscientos catorce punto veintitrés metros, (214.23 mts); colindando en estas estaciones con la señora Bertha Membreño; Al Este, de la estación 4 a la estación 5, mide ciento noventa y ocho punto treinta y tres metros (198.33 mts); de la estación 5 a la estación 6, mide cuatrocientos treinta y cinco punto trece metros, (435.13 mts); de la estación 6 a la estación 7, mide doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y uno metros (264.51 mts) colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz; Al Sur, de la estación 7 a la estación 8, mide ciento noventa punto cincuenta y nueve metros, (190.59 mts); de la estación 8 a la estación 9, mide ciento treinta y cuatro punto cincuenta y tres, (134.53 mts); de la estación 9 a la estación 10, mide ciento uno punto ochenta y dos (101. 82 mts); de la estación 10 a la estación 11, mide ciento treinta y dos punto cincuenta y nueve metros (132.59 mts); de la estación 11 a la estación 12, mide doscientos veinticinco punto setenta y dos metros; (225.72 mts), colinda en esta estaciones con Faustino Orellana Díaz; Al Oeste, de la estación 12 a la estación 13, mide quinientos doce punto noventa y nueve metros (512.99 mts), de la estación 13 a la estación 1 de inicio, mide quinientos ochenta y seis punto ochenta y un metros (586.81 mts); colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **ELIAS HERNANDEZ, ARLENDY ORELLANA MEMBREÑO y MARIA**

GLORIA LOPEZ, mayores de edad, hondureños, vecinos y residentes en el municipio de Erandique, departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **CINDY ARELY ORDOÑEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 30285.

Gracias, Lempira, 25 de noviembre del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID
SECRETARIA

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN**, Aldea Agualcaguairé, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**, Extensión del Predio **04 HAS. 96 AS, 77.26 CAS**, Naturaleza Jurídica, **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)** según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A.- **COLINDANCIAS: NORTE, ADRIANA AGUILAR, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON: ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON: ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; OESTE, JOSE FRANCISCO VALLADARES, ADRIANA AGUILAR.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de enero del año 2025 comparece el abogado **EDWIN JOSE NAJARRO CASTILLO**, en Representación de la señora **KARLA MARIZA ZAVALA OSEGUERA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00030**, contra el Estado del Servicio de Administración de Rentas, se presenta demanda especial para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado el Acuerdo número SAR 595-2024 de fecha 11 de diciembre del año 2024. Y notificado en fecha 12 de diciembre del año 2024: Emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR): Con evidente infracción del ordenamiento jurídico.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Servicio de Administración de Rentas (SAR), al reintegro al puesto de trabajo de mi poderdante en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por supuesta cesantía hasta la fecha en que se reintegre a mi representada en su puesto de trabajo, incluyendo sus colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de catorceavo, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que se devengarían desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales anuales dejados de percibir desde la fecha que fue nombrada y los aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Otorgamiento del salario ordinario en concepto de bono.- Y la nivelación de salario en relación a otros puestos de trabajo de igual categoría en el SAR, que devengan mayor salario que mi representada.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Petición; en relación al **Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. SAR 595-2024** de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, CAAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de enero del 2025, compareció a este Juzgado la abogada **Gabriela Nicole Barrios Herrera**, en su condición de apoderada legal de la ciudadana **Mirna Concepción Moncada Zavala**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Resolución No. 271-2021-SS de fecha 09 de diciembre del 2021 y la Resolución No. 1192-2024-SS de fecha 08 de noviembre del 2024, ante el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud; y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado y se reconozca mediante sentencia el pago del complemento de la bonificación concedida según el artículo 47 del Estatuto del Médico Empleado, e intereses; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00016**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
COMAYAGUAAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD REPOSICIÓN O QUE SE EMITA UN NUEVO TÍTULO VALOR DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVÍO DEL MISMO**, promovida por la señora: **KARLA CECILIA HERRERA VALLADARES**, de un nuevo Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a plazo fijo con número 31-346-000363-2, con número de cuenta 21-345-005479-3 emitido por la Institución Bancaria denominada BANCO DEL PAIS S.A. (BANPAIS), agencia ciudad de Comayagua, a favor de la señora: **KARLA CECILIA HERRERA VALLADARES**.

Comayagua, 6 de marzo del año 2025

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de agosto del 2024, compareció a este Juzgado el ciudadano **Ivan Noe Salgado Sosa, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación SEDS No. 948-2024 de fecha 21 de junio del 2024, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00595**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL

7 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-4412
Fecha de Presentación: 2023-07-10
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mediproducs, S.A.
Domicilio: Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIMAGIL

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico y antipirético del grupo de la pirazolonas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 25 A. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-328
Fecha de Presentación: 2024-01-18
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
Solicitante: Andalusia Investments, LTD
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**LIMPIOX NACIMOS PARA
BRILLAR**

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula al registro No. 81050, de la marca de fábrica denominada LIMPIOX.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 7 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-5568
Fecha de Presentación: 2023-08-30
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Andalusia Investments, LTD
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mr. Max Poder Sensifresh

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos blanqueadores de ropa (lavandería) y productos blanqueadores para lavar la ropa; productos desengrasantes, detergentes, productos para pulir muebles y pisos, productos de glaseado para lavar la ropa, jabones para ropa; lejías; productos de limpieza; productos de limpieza en seco; pastilla de jabón; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones de lavandería; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos químicos de uso doméstico para avivar los colores (lavandería); quitamanchas; productos para remojar la ropa; sales blanqueadores; suavizantes para la ropa; y toallitas atrapacolor para la ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de noviembre del 2024 comparece el Abogado DANIEL ALEXANDER ORTIZ, representante procesal de los señores MILDRED LIZETH ORELLANA MARMOL, JENNY KARINA CONTRERAS CARRANZA, MARLON ENRIQUE SABILLON BARAHONA, YAZMIN IBETH GARCIA, MARDI VIDASOL AVILA SEGURA, CELEA NOHEMY GARCIA GUERRA, ANGEL DAVID MEJIA OLIVERA, SARA DOMINGUES GRANADOS, LUIS ANTONIO TORRES MOLINA, ELENI PAMELA AVILA SUAZO, JOHNNY JUVENI ALVARADO FLORES, STUARDO JOSE GARZA JIMENEZ, BELIZARIO ALTAMIRANO INTERIANO, CRISTHIAN GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE CASTEJON VARGAS, ERICK JOSSUE FLORES RODRIGUEZ, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00866**, contra el Ministerio Público, se interpone demanda ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y la nulidad de unos administrativos de carácter particular consistente en las resoluciones FGA-439-2024 de fecha 23 de mayo del año 2024 y NO. FGR 776-2024 de fecha 25 de septiembre del año 2024 al tener del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ambas resoluciones emitidas por el Ministerio Público con vicios de anulabilidad por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico incluso el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada como la aplicación del Estatuto Laboral del Médico Empleado. Reconociendo la antigüedad desde la suscripción del primer contrato de conformidad con Decreto 137-89 que se reforma el artículo 3 literal M) de la Ley del Servicio Civil respetando los derechos de la estabilidad laboral y antigüedad laboral tal y como lo ordena los Decretos Legislativos número 47-2020 y Decreto Ejecutivo número 131-2021 pago de ajuste de salario según lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Reordenamiento

del Sistema Retributivo del Gobierno Central de los últimos dos años previo al reclamo administrativo es decir a partir del año 2022 en consonancia con los artículos 8 y 9 del Estatuto del Médico Empleado hasta que quede firme la sentencia condenatoria.- Ajustándose sus colaterales como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y bonificaciones de vacaciones en base al principio de irrenunciabilidad de derechos adquiridos.- Se relacionan medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación; En relación a la resoluciones FGA-439-2024 de fecha 23 de mayo del año 2024 y NO. FGR 776-2024 de fecha 25 de septiembre del año 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

LITHOPRESSCONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A. DE C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que se verificará en las oficinas de la empresa en esta ciudad, localizada en el Boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 25 de abril del presente a las 9:30 de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.
- 4- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunir el quorum de la ley en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Eduardo Javier Reyes Nuñez** actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **Stephani Nicol Pazzetty Mejía.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00132-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estado en los despacho de Salud Pública.-** Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia personal consistente en el Acuerdo de Cancelación N°**3679-2024** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la señora **Nerza Paz Rodríguez** en su condición de Subsecretaria de la Secretaría de Redes Servicios en Despacho de Salud por despido, no ser conforme a derecho al disminuir el derecho de defensa y debido proceso al contravenir el principio de legalidad al aplicar sanciones por falta prescritas sin seguir el procedimiento correspondiente habiendo incurrido la administración de acto de acoso laboral al aplicar constantemente llamado de atención sin conocer correctamente el derecho a la defensa.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de los derechos, reclamos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos y se ordene mediante sentencia reconocimiento de la antigüedad desde la fecha de inicio al cargo legalización de su afiliación al INJUPEMP desde la fecha y otorgamiento de las vacaciones derechos hasta que se ejecute la sentencia.- **COSTAS.**

26 de marzo del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

7 A. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLASAVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa:

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

ÉXITO 68.75 SC

Ingrediente Activo:

6.25% Fluopicolide, 62.50% Propamocarb Hydrochloride

Grupo al que pertenece

Benzamida, Carbomato

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

CHIZHOU BIOAGRILAND MULTICHEM CO., LTD. /CHINATipo de Uso: **Fungicida****EXPSENASA: 2407-2538**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes , 24 de marzo de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **RAMON ALFREDO MADRID MORENO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con número de Identidad **0412-1985-00497** y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: De la estación uno a la estación dos, rumbo N 74°4'30" E, distancia de **SETENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (70.64 MTS)**, colinda con el señor Lombardo Larris López; de la estación dos a la estación tres, rumbo N 60°43'56" O, distancia de **veintisiete punto diecisiete metros (27.17 MTS)**, colinda con calle hacia El Salitrillo; de la estación tres a la estación cuatro, rumbo S 60°0'50" O, distancia de **VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (25.46 MTS)**, colinda con antiguo botadero Municipal (Terreno Municipal); de la estación cuatro a la estación cinco, rumbo S 67°14'5" O, distancia de **VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS (22.44 MTS)**, colinda con Canopy Municipal; de la estación cinco a la estación uno, rumbo S 7°29'57" O, distancia de **ONCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (11.36 MTS)**, colinda con Farallon, con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (869.77 MTS2)**, equivalentes a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1247.48 VRS2)**; igual a, **CERO PUNTO CIENTO VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.24 MZS)**, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho inmueble lo ha poseído desde hace más de diez años (10) años, posesión que ha mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Representa Abg. **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO**.

Santa Rosa de Copán, 24 de febrero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

7 M., 7 A. y 7 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTeca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ORBÍN RAUL GARCIA AVILA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **MARLON ENRIQUE PONCE VARELA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ganadero, con Documento Nacional de Identificación Número **0615-1988-00701**, con domicilio en el Caserío El Chinchal, Aldea Los Maicillales, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en Caserío El Chinchal, Aldea Los Maicillales, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca,

Mapa Final KC--42. Extensión del predio **07 HAS, 95 AS, 21.36 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **EL PEDREGAL/ de Naturaleza Jurídica PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, HORACIO LOPEZ; SUR, GRUPO CAMPESINO DE LA EMPACADORA; ESTE, HORACIO LOPEZ; y, AL OESTE, ALBA BETANCOURTH OSEGUERA y NARCISO BETANCOURTH OSEGUERA. OBSERVACIÓN:** Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO: **EL PEDREGAL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de doce años de poseerlo.

Choluteca, 20 de febrero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 7 A. y 7 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de febrero del año 2025 comparece la señora **DEYANIRA ISABEL CARIAS PAGOADA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00137**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (Copeco). Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, pago de aumento salarial concedido en el año 2024 que no ha sido pagado y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia ... - Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación **No.010-C-2025** de fecha 06 de febrero del año 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el señor **MANUEL DE JESUS CALLEJAS NUÑEZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2025-00143**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad Actos Administrativos de carácter particular consistente en: 1) un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por no resolver en los plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el reclamo administrativo presentado en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y 2) un acto presunto por el silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativos el recurso de reposición presentado en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025); por haber sido emitidos con vicio de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, se otorgue la reasignación o reclasificación al cargo de Oficial Jurídico I, por estar realizando las funciones y atribuciones de dicho cargo de manera funcional desde el cuatro (04) del dos mil veintiuno(2012), acción de personal que deberá se emitida mediante el respectivo acuerdo, además en aplicación del Principio Constitucional de "igual trabajo igual salario" se reconozca la nivelación salarial incluyendo los demás derechos laborales del cargo de Oficial Jurídico I, dicho reajuste salarial deberá ser pagado de manera retroactiva desde el cuatro (04) de febrero del dos mil veintiuno (2021) hasta que se ejecute; así mismo se reconozca el pago del interés del 6% sobre la cantidad reclamada, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompaña documentos.- En relación al acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el despacho de Desarrollo Económico.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **NORA ESTELA AVILA GÓMEZ**. Que en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **NORA ESTELA AVILA GÓMEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00854**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-274-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, notificado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Instituto de la Propiedad, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representada u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documento, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del año 2025 comparece el Abogado **CARLOS ISAIAS POLANCO PADILLA**, Representante Procesal del señor **BYRON RIGOBERTO LAGOS LOVO**, interpuso demanda ante este juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00045**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pronto restablecimiento.- Se orden el reintegro en igual o mejores condiciones a las que prevalecían al momento de emitir el Acuerdo de Cancelación de Nombramiento.- Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y demás beneficios colaterales dejados de percibir durante la sustanciación del presente juicio.- Se acompañan documentos. En relación a la certificación de resolución **SEDS-2249-2024** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de enero del año 2025 comparece el Abogado **MARLON JOURDAN AQUINO ORDOÑEZ**, representante Procesal de la señora **LIXSY PAMELA FLORES OSORTO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801- 2025-00024**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), se interpone demanda Contencioso Administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre

ellas se ordene la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios.- Incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 322-C-2024 de fecha 09 de diciembre del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **PATRICK PAMILO RIVERA VALLADARES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **REYNA OLIVIA MANN THOMAS**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00113** vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo consistente en un acto tácito de cancelación de fecha 05 de febrero de 2025. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelada o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrada al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo u demás derechos correspondientes. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inicio por contrato hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se acompaña documentos. Se designa o señala donde obran otros originales e inclusive el Acuerdo de Cancelación. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, incoando demanda en materia personal. Inscrito en el honorable Colegio de Abogados bajo el número 26768, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda en materia especial de personal, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativa en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, - que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos - costas del juicio. En relación al acto impugnado número **CI-IP-276-2024 de fecha 26 de septiembre del 2024.**

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **LUCAS DANIEL ZELAYA ZELAYA**, en su condición de representante procesal de la **Sociedad Mercantil Espresso Americano S.A.**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. DGPC-104-2024** de fecha 17 de mayo de 2024, emitida por el Estado de Honduras por Actuaciones de la Dirección General de Protección al Consumidor y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su

pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias dejando sin valor y efecto la sanción administrativa impuesta a la sociedad Espresso Americano S.A., para el pago de la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis lempiras con doce centavos (52,626.12), equivalentes a cuatro salarios mínimos y lo ordenado en hacer la devolución de la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y seis lempiras con diez centavos (5,766.10), al señor **Abed Zedec Morazán Ramírez**; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00883**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal de la señora **LILIAN MARIBEL FUNEZ MARIN**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derecho se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la presente demanda.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El Infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado los señores **SANDRO JOEL PEREZ MIRANDA y ELVER FABRICIO BRICEÑO MIRALDA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00036**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se declare la nulidad de un Acto Administración de carácter particular consistente en la cancelación de los Acuerdos de Nombramientos consistente en los Acuerdos **No. 020-2018 y No.254-2018**, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la dirección ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se decrete nulidad de un acto administrativo.- Que se decrete la ilegalidad del acto y la nulidad del mismo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada en virtud del despido ilegal e injusto del cual fuimos objeto.- Y como medida para el restablecimiento de nuestros derechos el pago de las indemnizaciones laborales.- Y a título de daños y perjuicios los salarios caídos dejados de percibir.- Más costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2022-04474-CV

AVISO DE PUBLICACIÓN DE REPOSICIÓN Y
CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La Secretaría Adjunta de Despacho N°6 del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** que

en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2022-04474-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el Abogado **ALLAN EDUARDO ARTICA SALINAS** en su condición de Representante Procesal del señor **EDGAR ALONZO LÓPEZ RECINOS**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y de este domicilio, ha solicitado la cancelación y reposición de un Título consistente en: Bono en la Institución la Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, ahora **BANCO DEL PAÍS S.A.** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L295, 000.00)**, en vista de haber sido extraviado.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2025.

SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de septiembre del 2024, compareció a este por la ciudadana **GLORIA DALILA MEJIA TURCIOS**, quien actúa en causa propia, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** por **CESANTÍA** No. 426-2024 de fecha 30 de agosto del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas, y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00687**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **KAROL TATIANA MARTINEZ ALVAREZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00130**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se promueve demanda en materia de personal, para que se declare no conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CI-IP-016-2025, de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistente en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de nombramiento de la persona que se nombró en puesto de trabajo.- Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconocimiento de los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompaña documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2024-01441-CV, dictó Sentencia en fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro, que en su parte dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho, **FALLA:** PRIMERO: Declara CON LUGAR la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por el señor **JOSE ARMANDO PONCE MALDONADO**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERO**

AB INTESTATO al señor **JOSE ARMANDO PONCE MALDONADO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunto padre el causante el señor **ISIDRO PONCE ELVIR (QDDG)**, en consecuencia, **SE LE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-**TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del CPC, extendiendo al efecto el aviso de publicación así como también oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo del año 2025

JOHANA D. LOPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA

8 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-5796
Fecha de presentación: 2023-09-11
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **LABORATORIOS FARSIMAN S.A.**
Domicilio: **CARRETERA A PUERTO CORTÉS, 1 KM. ADELANTE DE PEAJE, ANTES DE LA VUELTA DEL CURA, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.**
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: **Denominativa**
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NURISSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: **Productos farmacéuticos para suplementos nutricionales y minerales, de la clase 5.**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00298.-** Demanda en Materia de Personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación números 059-2023 efectivo a los dos (02) días de febrero de dos mil veintitrés (2023) y los Acuerdos 082-2023, 084-2023 efectivos a partir del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y el Acuerdo 081-2023 efectivo a partir del trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.-

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **SONIA INES GALVEZ FERRARI**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2022-01968**, en

contra del Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, contraída a solicitar" se interpone demanda ordinaria contencioso-administrativo para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos contrario a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Se delega poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

8 A. 2025

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS**

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, en su condición a representante procesal de los señores **ZOE MARIELOS MATUTE OSORIO, NATALIA ISABEL GONZALEZ TURCIOS, KARLA GALILEA RAUDALES MUNGUIA, MARIA JOSE FLORES LANZA, DANIA GISELLE LOPEZ ANDINO, RUDY ALEXIS ORTIZ ALVAREZ, EVA MARIA SANDOVAL CORRALES, GABRIELA MARIA ARDON OSORIO Y MARISABEL AMADOR ESCOBAR**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00236** contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**. Se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación números **028-2023, 031-2023, 032-2023, 034-2023, 035-2023, 036-2023, 040-2023, 041-2023 y 048-2023**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. - Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. - Condena en costas. - Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial se acompañando de letras de lo contencioso administrativo documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, la señora **Heybee Yesenia Caballero Carbajal**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del Ministerio Público; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 04-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00004-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la **Resolución FGR-865-2024 y la Resolución FGR-766-2024**, emitida por el Ministerio Público con exceso de poder, prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción al ordenamiento jurídico aplicable, vulnerando derechos constitucionales, asimismo solicita a compareciente que se reconozca la situación individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se pague el salario dejado de percibir, décimo tercero, décimo cuarto, vacaciones, bono de vacaciones y nivelación salarial de conformidad con la Ley del Estatuto Médico Empleado o Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central según Ley que más le favorezca, desde la fecha en que fue despedida de forma ilegal e injustificada hasta la fecha de reintegro tal como lo señala en la Resolución FGR-210-2016 y la Resolución 628-2024, vacaciones adeudadas 2010 y 2011, se reconozca la antigüedad en el puesto de trabajo, intereses y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés 25 de marzo del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

8 A. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, el señor **Ramon Fernando Salgado Rivas.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2021-00003-LAO.-** Contra el Estado de Honduras a través del Cuerpo de Bomberos de Honduras, representado legalmente por el señor **Ángel Romelio Funez**, en su condición de **Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras** y por Ende Represente Legal; dicha demanda tiene como finalidad de que se declare la nulidad de un acto administrativo de caracter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. **CGHBCBH-004-2020** dictado en fecha uno de junio del año dos mil veinte, emitido por la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, asimismo pide que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al reconocimiento del pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios e incrementos salariales que pudieren otorgar en su ausencia y se condena en **COSTAS**.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

8 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

AVISO

DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2024-04707-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el día seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por el señor **INOCENTE WILFREDO PERELLO HERNANDEZ**, a través de su Apoderado Judicial el Abogado **CARLOS RUFINO HERNANDEZ CALDERON**, solicitando la Cancelación y reposición de cuatro (4), Títulos Valores con número **016, 119, 232 y 278**, consistentes en un cincuenta y cuatro (54), acciones que poseen en la sociedad Lima Verde Golf & Sport Club, S.A., hasta por el valor nominal de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 3,240.00)**, mediante constancia que fue extendida con fecha once, (11), de octubre del año dos mil veinticuatro, (2024), por el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA GARCIA**, con D.N.I., NÚMERO **0501-1947-01206**, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad **Lima Verde Golf & Sport Club, S.A. de C.V.**

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2025

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ
SRIA. ADJJUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

9 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Santos Sunilda Soto Escoto, con orden de ingreso número **0801-2021-00370**, contra el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por el Tribunal Superior de cuentas, consistente en la Resolución No. 969/2014-SG-

TSC de fecha 13 de noviembre del año dos mil catorce (2014) y la Resolución No. 307/2009 SG-TSC-RR de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve, por no ser dictadas conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estas, que se declare la nulidad total de la Resolución No. 969/2014-SG-TSC de fecha 13 de noviembre del año dos mil catorce (2014) y la Resolución No. 307/2009 SG-TSC-RR de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve y que me absuelva de toda responsabilidad civil.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

9 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del año 2022 comparece el Abogado Oscar Arturo Sarmiento Rivera, representante procesal de la Empresa Grupo Q, Honduras S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00012**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se interpone demanda Contencioso Administrativa en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho en virtud de haberse infringido el ordenamiento jurídico, inclusive con exceso de poder, dicho acto constituido en la resolución No.014-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor-Occidental San Pedro Sula, departamento de Cortés.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento (una y otras se identifican en el acápite correspondiente del texto de esta demanda). Que se deje sin valor y efecto una multa. Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde se encuentran otros.- Petición.- Se acredita poder; en relación a la resolución No.014-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 A. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **123-2025**, de fecha 28 de enero del año 2025, mediante **CARTA** de fecha 19 de enero del 2024, que en su Resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por el Abogado **KEVIN JOSUE ARITA RAMOS**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No. 33,947, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.**, con RTN **08019002278310** y con domicilio en el Barrio Sabanagrande, al final de avenida Los Proceres y boulevard Morazán, edificio Dicosá 4002, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en virtud que según Carta que obra a folio 24 del expediente de mérito, la empresa concedente lo nombra como distribuidor autorizado y no como distribuidor exclusivo, en virtud que al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras modificado mediante Acuerdo No. 180-00 de fecha 31 de octubre del 2000, la Exclusividad debe ser expresa. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de distribuidor a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **WINNER MEDICAL, CO. LTD.**, de nacionalidad china, como **DISTRIBUIDOR** en forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO DEFINIDO** hasta el 19 de enero del 2027, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, de los productos: HOSPITAL GAUZE (IN ALL PRESENTATIONS), 2) ORTHOPEDIC WADDING ((IN ALL PRESENTATIONS), 3) STERILE GAUZE (IN ALL PRESENTATIONS), 4) NURSE CAPS, 5) 3 PLY SURGICAL MASK, 6) GAUZE BANDAGE (IN ALL PRESENTATIONS), 7) SURGEON CAPS, 8) IDENTITY BAND (IN ALL PRESENTATIONS), 9) STERILE SYRINGE (IN ALL PRESENTATIONS), 10) INSULIN SYRINGE (IN ALL PRESENTATIONS), 11) PARTICULATE RESPIRATOR UNVALVED, FOLDED, 12) IDENTITY BANDS, 13) UMBILICAL CORD CLAMP. (F) y (S) Msc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

9 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro. (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **HERMES FAUSTINO RAMIREZ AVILA**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **FRANCISCO ADALID SABILLON DELCID**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00203**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CESANTÍA No. 209-2024 DE FECHA 07 DE FEBRERO 2024 Y EFECTIVO A PARTIR DE FECHA 09 DE FEBRERO 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD (SESAL), POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CON QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLENTADO, SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, EL REINTEGRO AL CARGO OFICIAL DE PERSONAL I EN EL HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), U OTRO DE IGUAL O MEJOR SALARIO Y CATEGORÍA, PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE SEA REINTEGRADO AL CARGO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDENTE, RECONOCIENDO LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES QUE OCURRAN DURANTE EL JUICIO, COMO EL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PODER.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- **En relación al Acuerdo de Cancelación número No. 209-2024 DE FECHA 07 DE FEBRERO 2024 y notificado en fecha 9 de febrero de 2024.**

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

9 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticinco, el Abogado **Javier Antonio Canales Henríquez** actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad **Línea Aeria Nacional de Honduras S.A. DE C.V.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00020-LAP.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, por actos de la Secretaría de estados en los Despacho de Desarrollo Económico Protección al Consumidor. Demanda en materia ordinaria para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular de una resolución administrativa número **DRPC-004-2025** en fecha veintitres de enero del año dos mil veinticinco, emitida por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- **COSTAS.**

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

9 A. 2025

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente se les convoca a todos los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **VANGUARD PAILUNG DE CENTROAMÉRICA S.A DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo **el día miércoles treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025) alas 9:00 a.m.**, siendo los puntos a tratar en dicha agenda:

- 1.- Comprobación de Quórum.
- 2.- Nombrar nuevo Consejo de Administración.
- 3.- Nombrar un Gerente General.
- 4.- Nombrar nuevo Comisario.
- 5.- Asuntos varios.
- 6.- Nombramiento de Ejecutor Especial a efectos de registro del Acta de Asamblea sin más que agregar.

Dicha asamblea se realizará de modo virtual mediante la aplicación Google Meet.link: <https://meet.google.com/nph-qagi-awt> o este código nph-qagi-awt

JAMES WANG**Presidente del Consejo de Administración**

9 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6486
Fecha de presentación: 2023-10-13
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR

Solicitante: Comercial Monjaras "2"
Domicilio: barrio cabanas, choluteca, choluteca, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FLORA WALESKA ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Supermercados Monjaras

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación en su conjunto "Supermercados Monjaras", sin otorgar exclusividad de uso sobre la palabra "Supermercados". No se protegen los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos alimenticios; productos de limpieza; panadería; granos; vegetales; frutas, vasos, platos, desechables, bolsas, bebidas; enlatados; productos de uso personal; productos de uso animal; alimentos para mascotas y artículos del hogar, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de octubre del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **OSCAR DANILO SANTOS ALVARADO**, quien actúa en su condición de representante procesal de la ciudadana **CARMEN CECILIA SANTOS MEIA**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. CAN-CN 043-2024-GRH** de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional de Honduras y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00806**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

10 A. 2025

AVISO DE REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES
NOTARIA DEL ABOGADO
RAFAEL ROGER ORDOÑEZ

El infrascrito, Notario Público de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que ante mi Notaria el Abogado **EDUARDO DANILO MEDRANO BARDALES**, en representación de la señora Erlinda Bendeck Sansur, presentó solicitud de **Cancelación y Reposición** de los Títulos Valores con las siguientes características: Título representativo de novecientos sesenta y cinco acciones (965) acciones a favor del señor, **LUIS SAMRA** también conocido

como **LUIS SAMRA SEKAL Y (QDDG)**, emitido por la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 2025

RAFAEL ROGER ORDOÑEZ NOTARIO
NO. 1150 C.S.J.

10 A. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, la señora **MARTA ALICIA MORENO CHINCHILLA**, a través de su apoderado legal la Abogada **ENMA GEOCONDA MEDINA BUESO**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno consistente en que se describe de la manera siguiente: Un solar ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad de La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el cual mide al Norte, 22 varas, con carretera pavimentada, siguiendo una entrada de veintiocho varas, con propiedad de Elías Sarmiento; al Noreste, luego en ángulo de noventa grados cuarenta y ocho varas, siempre con el señor Elías Sarmiento; al Este, cincuenta varas, con propiedad de José Ectali Moreno; al Sur, setenta y cinco varas con propiedad de Pedro Chinchilla y Victoria Chinchilla; y, al Oeste, ochenta varas, con propiedad de Pedro Ramos Welches, Servio Tulio Mata y Dorila Reyes; debido a que el terreno es de forma irregular y para tener una medida precisa del terreno fue remedido por el Ingeniero Ricardo Manuel Hernández, resultando un área de **DOS MIL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2003.56 MTS)**, dicho terreno lo hubo compra que le hiciera al **JOSE ECTALI MORENO CHINCHILLA**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de catorce años, según información testifical. Sobre dicho inmueble he estado en posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta años.

La Entrada, Copán, 17 de mayo del 2024

WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

10 F., 10 M. y 10 A. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE
COPÁN

Extracto de Título Supletorio de Dominio

EXPEDIENTE 0404-2024-0065

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL REYES COTO**, ha solicitado Título Supletorio de Dominio de un (1) inmueble ubicado en el Pacayal, jurisdicción de Cabañas, departamento de Copán, el cual tiene las medidas siguientes: De la estación 1-2, rumbo S 72°19' 26" E, distancia de ciento diecinueve metros (119.00 mts), colinda con Arely Montufar; de la estación 2-3, rumbo S 56°00'19" E, distancia de ochenta y tres metros (83.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 3-4, rumbo S 49°00'51" E, distancia de cuarenta metros (40.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 4-5, rumbo S 75° 55'19" W, distancia de setenta y nueve metros (79.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 5-6, rumbo S 14°02'10" E, distancia de cuarenta y cinco metros (45.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 6-7, rumbo S 41°00'33" W, distancia de cincuenta y tres metros (53.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 7-8, rumbo S 41°00'33" W, distancia de ocho metros (8.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 8-9, rumbo S 42°55'56" W, distancia de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts), colinda con SALVADOR PORTILLO; de la estación 9-10, rumbo N63°10'00' W, distancia de ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts), colinda con ZANJON DE POR MEDIO con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 10-11, rumbo N

14°55'52 E, distancia de sesenta y ocho metros (68.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 11-12, rumbo N 70°00'00" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 12-13, rumbo S 55° 00'00" W, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 13-14, rumbo N 22° 00'00" W, distancia de seis metros (6.00 mts), colinda con ALFONZO MEJIA; de la estación 14-15, rumbo N 50°00'00" E, distancia de veinticinco metros (25.00 mts), colinda con ORLANDO DIAS; de la estación 15-16, rumbo N 48°15'50" E, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 16-17, rumbo N 54° 01'19" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 17-18, rumbo N 09°14' 24" E, distancia de catorce metros (14.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 18-19, rumbo N 81° 19' 20" E, distancia de dieciocho metros (18.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 19-20, rumbo N 63°04'07" E, distancia de veintiún metros (21.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 20-1, rumbo N 04° 14' 48" E, distancia de cincuenta y ocho metros (58.00 mts), colinda con CALLE; haciendo un área total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (37,095.00 mts²)**, equivalentes a **CINCIENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (53,203.76 Vrs²)** y **CINCO MANZANAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (5.32 Mz)**, dicho inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor Bonifacio Portillo Erazo.

Copán Ruinas, 31 de octubre del año 2024

ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS.

10 F., 20 M. y 10 A. 2025